

Al contestar refiérase  
al oficio N°. **23627**

15 de diciembre, 2025  
**DFOE-LOC-2267**

Señor  
Orlando Umaña Umaña  
Alcalde Municipal  
[despachoalcalde@escazu.go.cr](mailto:despachoalcalde@escazu.go.cr)

Señora  
Priscilla Ramírez Bermúdez  
Secretaria Municipal  
[concejo@escazu.go.cr](mailto:concejo@escazu.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**San José**

Estimados señores:

**Asunto:** Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Escazú

La Contraloría General recibió el oficio n.º COR-DA-756-2025 de 24 de setiembre de 2025, mediante el cual se remite los presupuestos de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Escazú, para el cumplimiento de fines relacionados a salud, educación y protección social.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una

DFOE-LOC-2267

2

15 de diciembre, 2025

transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución n.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez consta en el acuerdo del acta n.º 105 de la sesión extraordinaria n.º 034 celebrada el 10 de setiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS**

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que

considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

## 2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación:

### 1. Se aprueba:

- a) El beneficio otorgado a la Asociación Benemérita Cruz Roja Costarricense, para ser utilizados en gastos administrativos; por la suma de ₡93,60 millones.
- b) El beneficio otorgado a la Asociación de Bienestar Social de la Ciudad de Escazú, para ser utilizados en la dotación de becas y material didáctico a jóvenes estudiantes del Cantón de Escazú de escasos recursos económicos; por un monto de ₡24,00 millones.
- c) El beneficio otorgado a la Asociación Hijos de Nuestra Señora de los Desamparados Hogar de Ancianos Magdala, para ser utilizados en la adquisición de equipo para los departamentos de enfermería, terapia física, lavandería y cocina; por la suma de ₡44,00 millones.
- d) El beneficio otorgado a la Fundación Donantes Afiliados y Administradores del Diezmo de Dios, para ser utilizados en la dotación de becas y material didáctico a jóvenes estudiantes del Cantón de Escazú de escasos recursos económicos y alquiler de instalaciones; por el monto de ₡46,80 millones.
- e) El beneficio otorgado a la Fundación Santo Hermano Pedro, para la realización de cambios de ventanas de las casitas, enfermería y salas de la Fundación; por la suma de ₡26,00 millones

Al respecto, la Municipalidad deberá ajustar en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la clasificación funcional del beneficio otorgado a la Fundación Santo Hermano Pedro, a la clasificación "710.9.0 Protección social no especificado - servicio colectivo".

DFOE-LOC-2267

4

15 de diciembre, 2025

### 3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba los presupuestos de los beneficios otorgados a los sujetos privados por la suma de ₡234,40 millones, los cuales fueron incorporados en el presupuesto inicial 2026.

Atentamente,

Mag. Sujey Montoya Espinoza  
**Asistente Técnica**

Licda. Janice Monge Paniagua  
**Fiscalizadora Asociada**

 **Firmado**  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce: Sr. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno de la Municipalidad de Escazú, [auditoria3@escazu.go.cr](mailto:auditoria3@escazu.go.cr).  
Sra. Maribel Calero Araya, Coordinadora Subproceso de Presupuesto de la Municipalidad de Escazú,  
[controlpresupuesto1@escazu.go.cr](mailto:controlpresupuesto1@escazu.go.cr).  
Expediente CGR-APRI-2025007486

NI: 21564, 23251, 26712 y 27248 (2025)

G: 2025004287-1